

- m) Formular las directrices para cubrir las necesidades de infraestructuras complementarias del transporte.
- n) Supervisión del control de concesiones.
- o) Supervisión de la gestión de los servicios de telefonía rural.
- p) Supervisión de la organización de la inspección de las infraestructuras básicas de las telecomunicaciones.
- q) Todas aquellas funciones que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

7.- Se crea la Subdirección General de Informática, dependiente de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, que ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

8.- Específicamente le corresponderán a la Subdirección General de Informática, las siguientes competencias:

- a) La coordinación y apoyo en la dirección y gestión de los servicios de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- b) Supervisión y desarrollo de los medios y actividades precisos para satisfacer las necesidades de tratamiento de la información de las distintas unidades del Gobierno.
- c) Coordinación, planificación y supervisión de los sistemas de información y comunicaciones aplicables en las Consejerías y organismos del Gobierno de Cantabria.
- d) Coordinación, planificación y supervisión del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria en Internet y futuras plataformas tecnológicas de difusión masiva de información.
- e) Planificación, supervisión e implantación de los procedimientos, estrategias y medidas de seguridad asociadas a los sistemas de información del Gobierno de Cantabria.
- f) Coordinación, planificación y supervisión del Centro de Proceso de Datos del Gobierno de Cantabria, incluyendo las áreas de telecomunicaciones, data-processing, microinformática y técnica de sistemas.
- g) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre los órganos dependientes de la Subdirección General.
- h) Todas aquellas funciones que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

9.- Se crea la Subdirección General del Servicio Cántabro de Empleo, dependiente de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, que ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

10.- Específicamente le corresponderán a la Subdirección General del Servicio Cántabro de Empleo, las siguientes competencias:

- a) Ostentar la representación del Servicio Cántabro de Empleo en sustitución del director.
- b) Apoyo, colaboración y asistencia permanente al director del Servicio Cántabro de Empleo.
- c) Elaboración del anteproyecto anual de presupuestos, seguimiento de la ejecución presupuestaria y de sus modificaciones.
- d) Formular propuestas sobre racionalización, organización y funcionamiento de los distintos servicios.
- e) Coordinar y supervisar la gestión de todos los servicios.
- f) Supervisión y coordinación de los recursos humanos, así como de su formación.
- g) Formular propuestas sobre innovación y calidad de los servicios prestados en el ámbito del Servicio Cántabro de Empleo.

h) Proponer y gestionar la celebración de convenios de colaboración con todo tipo de Entidades.

i) La resolución de los conflictos de atribuciones que surjan entre los órganos dependientes de la Subdirección General.

j) Todas aquellas funciones que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se modifica el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 67/1997, de 26 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo, que queda con la siguiente redacción:

"4.- Actuará en calidad de secretario del Pleno y de la Comisión Permanente, con voz y voto, el subdirector General de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien podrá ser asistido por un funcionario del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Segunda.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Miguel Ángel Pesquera González
06/210

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 1/2006, de 12 de enero, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de todas las Consejerías del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos.

El Acuerdo para la modernización de los Servicios Públicos y mejora de las condiciones de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Función Pública, entre los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las organizaciones sindicales, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2005 (BOC 23 de diciembre de 2005), ha establecido una adecuación en las retribuciones del personal funcionario en función de los puestos de trabajo desempeñados, con carácter consolidable en el 2006.

Seguidamente en el seno de la Mesa Sectorial de Función Pública celebrada el día 28 de diciembre de 2005, entre los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las organizaciones sindicales, se ha acordado aplicar la citada adecuación retributiva mediante su inclusión en los complementos específicos de los puestos de trabajo, acordando, a estos efectos, llevar a cabo la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Por lo expuesto, a propuesta del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 2006.

DISPONGO

Primera.- Aprobar, en el sentido que se recoge en el anexo, la modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Centro de Estudios de la Administración Pública Regional (CEARC); Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos; Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico; Consejería de Obras Públicas y Vivienda; Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca; Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA); Consejería de Economía y Hacienda; Instituto Cántabro de Estadística (ICANE); Consejería de Medio Ambiente; Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; Consejería de Educación; Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y Servicio Cántabro de Salud (SCS).

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con efectos económicos de 1 de enero de 2005.

Santander, 12 de enero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
José Vicente Mediavilla Cabo

ANEXO

-Se adecúan los complementos específicos asignados a los puestos de trabajo reservados a personal funcionario incrementándose su importe en la cuantía prevista en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2005, en función del grupo o grupos de adscripción del puesto, con referencia al 1 de enero de 2005, en las cuantías que a continuación se detallan:

PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE ANUAL
GRUPOS A y A/B	240,00
GRUPOS B y B/C	300,00
GRUPOS C, C/D y D	360,00
GRUPOS E y D/E	420,00

06/510

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para contratación de dos Agencias de Noticias para realizar el servicio de transmisión de noticias.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba el concurso público abierto para contratar dos Agencias de Noticias para realizar el servicio de transmisión de noticias.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 219/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratar servicios informativos de carácter institucional ininterrumpidamente.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables dos años más.
3. Tramitación: Anticipada.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 26.000 euros/año, (IVA incluido), dividido en dos lotes:

- Lote número 1: 13.000 euros/año, comprende la transmisión de noticias de Cantabria y nacionales.

- Lote número 2: 13.000 euros/año, comprende transmisión de noticias nacionales e internacionales.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander (Contratación).

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad: 39002 Santander.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas.

10. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 10 de enero de 2006.-El concejal de Hacienda y Contratación, Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez.

06/343

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

___ 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA ___

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARENILLAS DE EBRO

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006.

Conforme se dispone en los arts.112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la casa de Concejo de Arenillas de Ebro, el expediente correspondiente al presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC.

b) Oficina de presentación: En el local de Concejo de Arenillas de Ebro o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Concejo de Arenillas de Ebro.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Arenillas de Ebro, 2 de enero de 2006.-La secretaria, M^a Nuria Fernández López.

06/355